

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 585-2019/GRP-440330 de fecha 09 de setiembre de 2019; Resolución Dirección General de Construcción N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 13 de setiembre de 2019, Informe N° 511-2019/GRP-440320 de fecha 13 de setiembre de 2019, la Adenda N° 03 de fecha 28 de agosto de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de agosto de 2019, el Informe N° 063-2019/GRP-440320-WCCA de fecha 18 de setiembre de 2019; Informe N° 515-2019/GRP-440320 de fecha 18 de setiembre de 2019; y, el Informe N° 1594-2019/GRP-460000 de fecha 19 de setiembre de 2019, relacionados con la **RECTIFICACIÓN DEL MONTO EN EL COMPONENTE EJECUCIÓN DE OBRA EN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL AL CONTRATO N° 90-2017-GR, PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNIFICADO N° 2378465, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, El Gobierno regional Piura suscribió con el Consorcio Protección Piura y Castilla el Contrato N° 90-2017-GR; denominado: Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura*", con código unificado N° 2378465, sistema de contratación: Concurso Oferta - A Precios Unitarios, por el monto de S/ 41 600 899.00 y por un plazo de 135 días calendario;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la **Modificación Convencional del Contrato N° 90-2017-GR**, en el marco de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la obra antes mencionada, por un **incremento** de monto ascendente a **S/ 54 143 021.01** que representa el 130.15% respecto del monto del contrato vigente, por derivar de **hechos sobrevenidos** al perfeccionamiento del contrato sin responsabilidad de las partes. Siendo el monto total modificado del contrato ascendente a **S/ 95 743 920.01**; de los cuales, para el componente elaboración de expediente técnico el monto asciende a S/ 297 761.00 y para el componente ejecución de obra el monto de **S/ 95 446 159.01**, que incluye gastos generales (11.096%), utilidad (6.18746%) e IGV (18%) con precios vigentes al mes de agosto de 2017, plazo de ejecución de la obra de 210 días calendario y modalidad de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Elaboración de expediente técnico	297 761.00
2	Ejecución de obra	95 446 159.01
<b>TOTAL (S/):</b>		<b>95 743 920.01</b>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SET. 2019

Que, a través del Informe N° 511-2019/GRP-440320 de fecha 13 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en razón a lo indicado en el Informe N° 585-2019/GRP-440330 de fecha 9 de setiembre de 2019 e Informe de Hito de Control N° 1770-2019-CG/GRPI-SCC de fecha 12.08.2019, informó a la Dirección General de Construcción, que han variado las condiciones del Contrato N° 090-2017-GR; trayendo como consecuencia, entre otros, la disminución del monto de ejecución de obra y la elaboración de estudios. Asimismo, indica dicha oficina que "... se tiene para el componente ejecución de obra el importe de S/ 95 023 004.02 soles; por lo que en virtud a la evaluación técnica del revisor, los informes de la Dirección de Estudios y Proyectos, lo indicado por la Dirección General de Construcción y aprobación del expediente técnico del citado proyecto con Resolución Dirección General de Construcción N° 097-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 27.06.2019 a nivel técnico, recomienda continuar con el trámite de aprobación del referido proyecto";

Que, en razón a la Resolución Dirección General de Construcción N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 13 de setiembre de 2019, se resuelve en el artículo primero **aprobar el expediente técnico definitivo** del PIP: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura", por un monto total de inversión ascendente a S/ 98 496 746.81, de los cuales para el componente ejecución de obra el monto asciende a S/ 95 023 004.02, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, plazo de ejecución de la obra de 210 días calendario, desgagado de la siguiente manera:

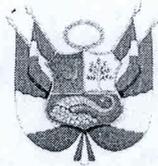
DESCRIPCION	MONTO (S/)
Elaboración de expediente técnico	297 761.00
Ejecución de obra	95 023 004.02
Supervisión de obra	3 175 981.79
<b>TOTAL (S/):</b>	<b>98 496 746.81</b>

Que, con Informe N° 063-2019/GRP-440320-WCCA de fecha 18 de setiembre de 2019, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que, habiéndose realizado la evaluación y revisión a los documentos que obran en el expediente, relacionado con la ejecución del Contrato N° 90-2017-GR, se tiene que la Entidad aprobó mediante acto resolutivo la **modificación convencional** mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2019/GRP-GR de 27 de agosto de 2019, por un incremento de monto ascendente a S/ 54 143 021.01 del contrato vigente, siendo el monto total modificado del contrato de S/ 95 743 920.01 que incluye expediente técnico y ejecución de obra. Asimismo, se aprobó el **expediente técnico definitivo** aprobado con Resolución Dirección General de Construcción N° 159-2019/GRP-GRI-DGC de 13.09.2019, por un monto total de inversión ascendente a S/ 98 496 746.81, de los cuales para el componente ejecución de obra el monto asciende a S/ 95 023 004.02 soles;

Que, en dicho informe, se ha señalado lo siguiente: "En ese contexto, es de indicar que haberse determinado una variación en el monto del componente ejecución de obra del contrato en mención, por hechos sobrevinientes la entidad en atención a la Resolución Dirección General de Construcción N° 159-2019/GRP-GRI-DGC de fecha 13 de setiembre de 2018, que resuelve aprobar el **expediente técnico definitivo** del PIP (...), deberá efectuar la rectificación de los monto antes

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps from the Regional Government of Piura, the General Directorate of Construction, and the Office of Program and Investment Contract Monitoring.

Official stamp of the Regional Government of Piura, signed by the Governor.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SET. 2019

mencionados; ello, con el propósito de adecuar los importes con dicha resolución y suscribir la adenda correspondiente." (Lo resaltado es agregado)

Que, asimismo, el informe citado hace referencia al Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula sobre las Modificaciones Convencionales, cuyo texto es el siguiente:

"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE."

Que, mediante Informe N° 515-2019/GRP-440320 de fecha 18 de setiembre de 2019, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda a la Dirección General de Construcción, que procedería emitirse el acto administrativo de rectificación de los montos respecto a la aprobación de la modificación convencional al Contrato N° 90-2017-GR, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, rectificándose el extremo del incremento por un monto de S/ 53 719 866.02, que representa el 129.13%, respecto del monto del contrato vigente; así como, el monto modificado del contrato ascendente a **S/ 95 320 765.02** (Noventa y Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 02/100 soles) y para el componente ejecución de obra el monto de **S/ 95 023 004.02**, a través de una adenda, ello con el objeto de cumplir con la finalidad pública y los objetivos programados por la Entidad; asimismo, a efectos de continuar con el trámite de rectificación antes mencionado, por el Titular de la Entidad, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite proyecto de resolución para su revisión, vistos y firmas;

Que, con Memorando N° 1896-2019/GRP-440000 de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 515-2019/GRP-440320 de fecha 18 de setiembre de 2019 a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1594-2019/GRP-460000 de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta a la Gerencia General Regional, presenta el Informe Técnico Legal señalando, en atención a la documentación mencionada en los considerandos precedentes, opina que resulta procedente **aprobar la Modificación Convencional al Contrato N° 90-2017-GR: "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+423 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNIFICADO N° 2378465, estableciendo que el monto del componente ejecución de obra es de **S/ 95 023 004.02 (Noventa y Cinco Millones Veintitrés Mil Cuatro con 02/100 Soles)**, que incluye gastos generales (11.096%), utilidad (6.18746%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de agosto de 2017, plazo de ejecución de la obra es de 210 días





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **709** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **19 SET. 2019**

calendario y modalidad de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, estableciéndose como monto total del contrato la suma de **S/ 95 320 765.02 (Noventa Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 02/100 Soles)**, el cual incluye el monto del componente de la ejecución de obra y la elaboración del expediente técnico;

Que, en lo que respecta a la Modificación Convencional se precisa, considerando la fecha de la convocatoria y suscripción del contrato antes referido, que se encuentra prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en adelante **La Ley**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante **El Reglamento**, en los siguientes artículos:

a) La Ley señala en su artículo 34-A "**Modificaciones convencionales al contrato**", lo siguiente:

*"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones."*

b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato**

*"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

- 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.**
- 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
- 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
- 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
- 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE."*

(Lo resaltado en negrita es agregado.)

Que, atendiendo ello, se debe precisar que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para la viabilidad de la aplicación de la Modificación Convencional, ya que de los informes: a) Informe N° 511-2019/GRP-440320 de fecha 13 de setiembre de 2019; b) Informe N° 585-2019/GRP-440330 de fecha 9 de setiembre de 2019; c) Informe N° 063-2019/GRP-440320-WCCA de fecha 18 de setiembre de 2019; y, d) Informe N° 515-2019/GRP-440320 de fecha 18 de setiembre de 2019, detallados en considerandos precedentes, se ha cumplido con los siguientes presupuestos: 1) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente;** 2) **que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación;** 3) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.** Precisando que en la presente modificación convencional no requiere de cobertura





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SET. 2019

presupuestal en tanto que se trata de **disminución del monto del componente de ejecución de obra.**

Que, en ese sentido, de acuerdo a la información técnica que ha sido derivada, corresponde la aprobación de la **Modificación Convencional al Contrato N° 90-2017-GR**, estableciendo que el monto del **componente ejecución de obra es de S/ 95 023 004.02 (Noventa y Cinco Millones Veintitrés Mil Cuatro con 02/100 Soles)**, que incluye gastos generales (11.096%), utilidad (6.18746%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de agosto de 2017, plazo de ejecución de la obra es de 210 días calendario y modalidad de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, estableciéndose como **monto total del contrato la suma de S/ 95 320 765.02 (Noventa Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 02/100 Soles)**, el cual incluye el monto del componente de la ejecución de obra y la elaboración del expediente técnico;

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada con el 6 de setiembre de 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL** en el marco del Contrato N° 90-2017-GR, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PPROG. 2+665 HASTA PROG. 5+423 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con código unificado N° 2378465, estableciendo que el monto del **componente ejecución de obra es de S/ 95 023 004.02 (Noventa y Cinco Millones Veintitrés Mil Cuatro con 02/100 Soles)**, que incluye gastos generales (11.096%), utilidad (6.18746%) e IGV (18%), con precios vigentes al mes de agosto de 2017, plazo de ejecución de la obra es de 210 días calendario y modalidad de contratación: Concurso Oferta – A Precios Unitarios, estableciéndose como **monto total del contrato la suma de S/ 95 320 765.02 (Noventa Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 02/100 Soles)**, el cual incluye el monto del componente de la ejecución de obra y la elaboración del expediente técnico; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 709 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 SET 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato N° 90-2017-GR, en lo referido al nuevo monto del contrato vigente, por la modificación del monto del componente ejecución de obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO PROTECCIÓN PIURA Y CASTILLA**, en su domicilio legal sito: Avenida Luis Montero N° 259 – Urbanización Miraflores, distrito de castilla, provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

